

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Septiembre de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Educación
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa - Urgencia Manifiesta
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.	
Que en formulación de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, e implementación de la política municipal; como eje fundamental para el desarrollo social y económico del país y nuestro municipio, y el gobierno nacional y municipal han querido fortalecer el programa destinando recursos por medio del Sistema General de Participaciones y la asignación de recursos propios, orientando su focalización y ejecución en la Ley 715 de 2001, que asigna a los diferentes municipios del país recursos de transferencia de la Nación y destinación de los recursos propios de cada entidad territorial, necesarios para dar cobertura a la población estudiantil guardando coherencia con la protección de la infancia y adolescencia y en garantía de los derechos a la alimentación, la salud y la educación entre otros.	
Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6ª de la Ley 1551 de 2012 “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, dispone en su numeral 20 que es función de cada municipio: “20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.”	
Que por su parte, el Ministerio de Educación Nacional MEN mediante el Decreto No. 1852, del 16 de septiembre de 2015 “Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educativo, para reglamentar el párrafo 4º del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 el numeral 20 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1175 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”, se adicionó el Título 10 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, para reglamentar el Programa de Alimentación Escolar – PAE.	
Que los recursos de alimentación escolar se distribuyen teniendo en cuenta lo reglamentado por los artículos 2 y 76 de la Ley 715 de 2001, Decreto 159 de 2002, ley 1176 de 2007, Decreto 386 de 2009, Ley 1448 de 2011 y la directiva Ministerial 13 de 2002. La Ley 12 de 1991 establece en su artículo 24 la obligatoriedad y necesidad del Estado de ofrecer una salud y nutrición excelente para los niños, niñas y adolescentes.	
Que con el retorno de la cobertura educativa a la presencialidad en los centros educativos, paralelamente la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender expidió la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE; donde particularmente se aplica segmentación sobre los cinco ejes estructurales y del control y seguimiento del PAE.	
Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Educación del municipio, procedió a adelantar un proceso de selección de convocatoria pública para contratar el: “Suministro de alimentación escolar a través del cual se brinde un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones oficiales (leo) del municipio de chía: de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar del ministerio de educación nacional (MEN).”	

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección ascendió a la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.743.273.420)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás costos asociados – 3.648,67 SMLMV aproximadamente.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Secretaría de Educación elaboró los estudios y documentos previos, la ficha técnica y análisis del sector y del mercado; y a través de la Oficina de Contratación elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y el primer y único aviso y se surtieron las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Licitación Pública LP-006-2024.

Que la publicación del aviso de convocatoria se llevó a cabo el día 15 de julio de 2024, y la entidad procedió junto con este a dar publicidad al anexo del proyecto de pliego de condiciones en las condiciones previstas en ellos artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del decreto único reglamentario 1082 de 2015.

Que, dentro del término legal, el Municipio de Chía recibió observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, por parte de Juan Carlos Manosalba Carvajal, Multimodal Express SAS, Amulfo Molina Polo, Jhon Fredy Montoya Hernández, SLCORPORATIVA SAS y Eventex SAS, las cuales fueron respondidas por la Administración y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que atendiendo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015, y evacuadas las etapas previas dentro del proceso LP-006-2024, se procedió a dar apertura al proceso de selección con la expedición de la Resolución No.2877 del 08 de agosto de 2024.

Que, con ocasión a las observaciones recibidas dentro del proceso de selección fue expedida la Adenda No. 01 por medio de la cual se modificó el cronograma, y así el comité evaluador pudiera contar con el tiempo suficiente para brindar respuesta a las observaciones recibidas.

Que el día 13 de agosto de 2024, fue expedida la Adenda No. 02 por medio de la cual se realizaron modificaciones a requisitos técnicos, y aclaración sobre las obligaciones que tendría a cargo el futuro contratista.

Que de acuerdo con la modificación surtida al cronograma del proceso de selección, el día 21 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección recibándose dos propuestas, así: **1) UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA NIÑEZ**; integrada por STARKMARK STM S.A.S. ZOMAC con NIT 901.382.919-1 Representada Legalmente por JUAN CARLOS MANOSALBA CARVAJAL identificado con C.C. 17.593.422 con una participación del 45%; CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S – CCS S.A.S con NIT 834.000.554-4 Representado Legalmente por ANYELO JAI BECERRA TOCA identificado con C.C. 1.093.913.499 con una participación del 5% e INVERSIONES AREVALO CARO S.A.S con NIT 901.608.484-7 Representada Legalmente por ALBA ROCIO AREVALO CARO identificada con C.C. 52.204.846 con una participación del 50%; Unión Temporal representada por la señora BLANCA ANDREA DEL REAL SUAREZ identificada con C.C. 35.530.685; y **2) UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**; integrada por HUB INTEGRAL COLOMBIA SAS con NIT 901.485.547-6 Representada Legalmente por JOSE ALEJANDRO MARTINEZ CORREDOR identificado con C.C. 79.914.397 con una participación del 30% y FUNDACIÓN BANCO DE ALIEMNTOS PAZ CON PROPÓSITO con NIT 900.909.214-7 Representado Legalmente por ROSMERY EDIALETH BARBA ARDILA identificada con C.C. 51.948.155 con una participación del 70%; Unión Temporal representada por la señora ROSMERY EDIALETH BARBA ARDILA identificada con C.C. 51.948.155.

Que el informe de verificación y evaluación fue publicado en el SECOP II el día 22 de agosto de 2024, previa ampliación del plazo para evaluar, tal y como consta en la Adenda No. 3 configurada en la referida plataforma, atendiendo a la cantidad de exigencias que debían ser verificadas.

Que durante el término de traslado del informe de verificación y evaluación, además de haberse recepcionado documentos a título de subsanación, se recibieron observaciones por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, relacionados con la presunta presentación de documentos falsos en la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA NIÑEZ**, puntualmente en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo para la acreditación del factor de ponderación de que trata el decreto 392 de 2018 aportado por la sociedad CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S – CCS S.A.S con NIT 834.000.554-4 integrante de la referida Unión Temporal.

Que, ante la observación allegada, las verificadoras y evaluadoras técnicas y de experiencia, en colaboración con la Oficina de Contratación procedieron a efectuar la verificación vía telefónica y por el chat dispuesto por el Ministerio de Trabajo, dado que la audiencia de adjudicación de declaratoria de desierto del proceso de selección estaba prevista para el día 30 de agosto de 2024 a las 4:00 p.m.

Que a través del canal telefónico del Ministerio de Trabajo se informó que *la verificación escrita requería un término de 15 días hábiles, y que no era viable otorgar un término inferior o tratamiento especial a la solicitud, siendo así que el funcionario del mencionado Ministerio Alberto Villadiego al verificar el radicado No. 11EE2024718100100000229 informó que correspondía a un certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, expedido por la Dirección Territorial de Arauca a la sociedad CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S, el día 14 de febrero de 2024, fecha que no coincidía con el documento aportado dentro del proceso de selección que indica que la emisión del documento data del 13 de marzo de 2024.*

Que, el resultado de la verificación realizado por el equipo evaluador fue plasmado en la actualización del informe de verificación y evaluación, y se concluyó con los elementos de juicio disponibles, el rechazo de plano de la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR LA NIÑEZ**.

Que, a su vez, revisados los documentos por el equipo de verificación y evaluación presentados a título de subsanación por parte de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, se advirtió por parte del comité evaluador, que, si bien se habían subsanado algunos aspectos habilitantes y se habían aclarado otros de naturaleza ponderable, dicha Unión Temporal **NO** subsanó en debida forma la totalidad de los requisitos por los cuales había resultado inicialmente como **NO HABILITADA** su propuesta, en aplicación de lo consagrado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 (que modificó el parágrafo 1º y adicionó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007), determinando en el parágrafo 1º que la *"ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"*.

Que el día 30 de agosto de 2024, a las 5:34 p.m. en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal de Chía ubicada en la carrera 11 No. 11-29 Piso 2, se instaló y dio inicio a la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-006-2024, tal y como consta en el acta de audiencia que se encuentra publicada en SECOP II, en la cual solamente se contó con la presencia de representante de la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, así como de la Personería Municipal en virtud de una queja recibida ese mismo día por el Ministerio Público.

Que en desarrollo de la mencionada audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del único oferente presente, se procedió por parte del Comité Evaluador a dar lectura tanto de las respuestas brindadas a las observaciones recibidas al informe inicial de verificación y evaluación, así como a la actualización de este, precisándose que solo hasta cuando se escuchara la intervención de los asistentes se procedería a presentar al delegado del ordenador del gasto la respectiva recomendación, tal y como consta en el informe, en el documento de respuestas y en el acta de audiencia que están publicados en SECOP II y que hacen parte del presente acto administrativo.

Que, evacuado el orden del día, en el marco de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto, y ante los resultados obtenidos tanto de la verificación realizada con el Ministerio de Trabajo, como de los documentos aportados a título de subsanación por la **UNIÓN TEMPORAL ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DE CHÍA**, y la intervención realizada por sus representantes en audiencia, el Comité Evaluador recomendó al delegado del Ordenador del Gasto declarar desierto la Licitación Pública LP-006-2024.

Que la recomendación presentada por el Comité Evaluador fue acogida por el delegado del Ordenador del Gasto, quien expidió la Resolución No.3224 del 30 de agosto de 2024 *"Por la cual se declara desierto la licitación pública no. 006 de 2024 cuyo objeto es "suministro de alimentación escolar a través del cual se brinde un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones oficiales (leo) de chía: de conformidad con los lineamientos técnicos administrativos del programa de alimentación escolar del ministerio de educación nacional (MEN)"*.

Que el municipio de Chía, cuenta con el servicio de alimentación escolar únicamente hasta el día 02 de septiembre del año en curso, y ante la declaratoria de desierto de la Licitación Pública LP-006-2024, es un hecho notorio que se llegará

a afectar la continuidad del mismo, obedeciendo a circunstancias completamente ajenas y que excedieron la órbita de control del ente territorial.

Que, la ley 1150 de 2007 en el artículo 2, establece en el numeral 4º lo relacionado con la modalidad de selección de contratación directa, y dispone en el literal a) la causal denominada "Urgencia manifiesta".

Que, como consecuencia de lo anterior, el Alcalde Municipal expidió el Decreto Municipal No. 543 del 30 de agosto de 2024, que dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la urgencia manifiesta en el municipio de Chía, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del tres (03) de septiembre de 2024, con el fin de garantizar el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)."

ARTICULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración del contrato que garantice el "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).", mediante la modalidad de contratación directa conforme lo dispuesto en el literal a) del num. 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.

ARTICULO TERCERO. – ORDENAR a la secretaria de educación del municipio, adelantar las gestiones correspondientes para la definición de las condiciones técnicas del servicio a contratar, fijando las respectivas especificaciones y condiciones necesarias para la correcta ejecución del programa, así como la elaboración concomitante durante la prestación del servicio de los respectivos estudios y documentos previos.

ARTICULO CUARTO. – ORDENAR a la secretaria de educación del municipio, adelantar las gestiones correspondientes para adelantar el nuevo proceso de selección una vez el acto administrativo por medio del cual fue declarada desierta la licitación pública LP-006-2024 haya adquirido firmeza o se haya resuelto el recurso que se hubiere presentado sobre el mismo" (...)

Que, en virtud de lo expuesto, y dado que el contrato actual contaba con un plazo de ejecución hasta el 02 de septiembre del 2024 y se venía ejecutando con la Unión Temporal Ideando Soluciones, siendo este el operador responsable de garantizar el suministro de un complemento alimentario y/o almuerzo a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones oficiales (LEO) del municipio de Chía, de acuerdo con lo pactado en el contrato CO1.PCCNTR. 6000593, y por ende ha desplegado todas las actuaciones necesarias para la etapa de alistamiento, así como la logística y operatividad para el desarrollo del programa en cada una de las sedes de las distintas instituciones educativas; por lo que se considera que, con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio, se requiere adelantar la contratación directa con el presente operador por la causal de la urgencia manifiesta conforme a la idoneidad y experiencia que este posee en la ejecución de programas de alimentación escolar.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos, es decir, 169.mantener el programa de alimentación escolar para el 100% de niños, niñas y adolescentes estudiantes que se encuentran matriculados en las instituciones educativas oficiales.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y/O ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN).

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El presente proceso se enmarca dentro de la siguiente clasificación de códigos:

		Fonqueta	
FAGUA	FAGUA Sede A	Vereda Fagua	RURAL
	FAGUA Sede B	Vereda Fagua	RURAL
	TIQUIZA	Vereda Tiquiza	RURAL
SANTAMARIA DEL RIO	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "A"	Vía Guaymaral – Las Juntas	RURAL
	SANTA MARIA DEL RIO SEDE "B"	Vereda La Balsa Sector Las Juntas	RURAL
BOJACA	BOJACA Sede Principal	Vereda. Bojaca	RURAL
	MERCEDES DE CALAHORRA	Barrio Mercedes de Calahorra	RURAL
FUSCA	LA CARO I	km 22 cra. 7 La Caro	RURAL
	FUSCA Sede Principal	Vereda Fusca	RURAL
	EL CERRO	Vereda Yerbabuena	RURAL

ALCANCE DEL OBJETO:

La prestación del servicio comprende el suministro diario de complementos alimentarios en la modalidad ración industrializada, en las Instituciones oficiales del municipio de Chía, durante el tiempo determinado en la declaratoria de urgencia manifiesta, dando cumplimiento en la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico-financieros, jurídicos, administrativos, del PAE – Resolución 335 de 2021 con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas a los estudiantes.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

El proyecto de restaurantes escolares consta de dos modalidades de atención: Complemento alimentario (refrigerio) suministrada es de lunes a viernes en los días hábiles escolares, la cual no sustituye ni reemplaza la alimentación que el escolar debe recibir en el hogar.

- A. Población por atender:
- B. Cobertura

El refrigerio industrializado será entregado en las sedes educativas durante el tiempo determinado en la declaratoria de urgencia manifiesta, conforme con la siguiente cobertura:

GRADO ESCOLAR	ALMUERZO	INDUSTRIALIZADO
PREESCOLAR	542	107
PRIMARIA 1 GRADO 1, 2 Y 3	3.414	1.022
PRIMARIA 2 GRADO 4 Y5	2.466	603
SECUNDARIA GRADO 6,7 Y 8	2.924	1.306
MEDIA Y COMPLEMENTARIA	2.689	1.391
TOTAL POR MODALIDAD	12.035	4.429

C. APOORTE NUTRICIONAL Y MINUTA PATRON POR MODALIDAD Y GRADOS DE ATENCIÓN

El operador seleccionado deberá suministrar un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial, cumpliendo con los lineamientos técnicos administrativos del programa, operando con alta calidad, capacidad administrativa y técnica que dé cumplimiento a las obligaciones pactadas.

Minuta Patrón: es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la

frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

El aporte nutricional por modalidad y la minuta patrón correspondiente a lo estipulado en la resolución 335 de 2021 como se muestra en las siguientes tablas:

MODALIDAD ALMUERZOS

Tabla 13. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel preescolar

Componente	Grupo de alimentos¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús²				
			Peso neto	Porción servida			
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	38 g - 50 g	30 g - 50 g			
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	5 g	15 g			
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	24 g - 26 g	55 g - 60 g			
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 62 g	40 g - 62 g			
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 50 g	Mínimo 50 g			
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm³			
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 10 g (si utiliza queso)				
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g				
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	35 cm³ (total semana)				
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	150 cm³ - 180 cm³	150 cm³ - 180 cm³			
Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	417	15,6	13,4	56,3	110	2,9	132
Recomendaciones diarias (nivel preescolar)	1300	45,5	43,3	182	700	5,6	1133
Adecuación total	32%	34%	31%	31%	16%	52%	12%

Tabla 14. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, ~~nivel primaria~~: primero, segundo y tercero

Componente	Grupo de alimentos¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús²				
			Peso neto	Porción servida			
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	44 g - 55 g	35 g - 50 g			
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	8 g	24 g			
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	31 g - 37 g	70 g - 85 g			
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 70 g	50 g - 70 g			
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 60 g	Mínimo 60 g			
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm³			
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 12 g (si utiliza queso)				
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g				
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	45 cm³ (total semana)				
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm³ - 200 cm³	180 cm³ - 200 cm³			
Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	499	18,5	16,2	67,3	122	3,5	152
Recomendaciones diarias (nivel primaria: primero, segundo y tercero)	1629	57,0	54,3	228,1	800	6,2	1200
Adecuación total	31%	32%	30%	30%	15%	56%	13%

Tabla 15. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo, Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, ~~nivel primaria:~~ cuarto y quinto

Componente	Grupo de alimentos¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús²				
			Peso neto	Porción servida			
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 63 g	40 g - 50 g			
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	17 g	50 g			
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	40 g - 46 g	90 g - 105 g			
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de papa³	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	50 g - 95 g	50 g - 95 g			
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 65 g	Mínimo 65 g			
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm³			
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	13 g (si se utiliza leche en polvo) - 100 ml (si se utiliza leche líquida) - 30 g (si utiliza queso)				
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	6 g - 8 g				
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	55 cm³ (total semana)				
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	180 cm³ - 200 cm³	180 cm³ - 200 cm³			
Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	614	22,8	20,1	82,4	160	4,1	201
Recomendaciones diarias (nivel primaria: cuarto y quinto)	1994	69,8	66,5	279,2	1100	8,7	1500
Adecuación total	31%	33%	30%	30%	15%	48%	13%

Tabla 16. Minuta Patrón de consumo semanal para el complemento alimentario Almuerzo,
 Modalidad de atención preparada en sitio y comida caliente transportada, nivel secundaria

Componente	Grupo de alimentos¹	Frecuencia	Rango de pesos según alimento del ciclo de menús²				
			Peso neto	Porción servida			
Alimento proteico	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	4 por semana (carne) 1 por semana (huevo)	50 g - 78 g	50 g			
	Grupo IV. Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	2 veces por semana (leguminosas)	25 g	75 g			
Cereales	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	56 g - 60 g	125 g - 135 g			
Tubérculos, raíces, plátanos o derivados de cereal	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos y plátanos	Todos los días	65 g - 110 g	65 g - 110 g			
Ensalada o verdura caliente	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (verduras)	Mínimo 70 g	Mínimo 70 g			
Bebida	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días (frutas)	60 g - 65 g	200 cm³			
Leche y productos lácteos	Grupo III. Leche y productos lácteos	3 veces por semana	15 g (si se utiliza leche en polvo) - 120 ml (si se utiliza leche líquida) - 35 g (si utiliza queso)				
Azúcares	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	8 g - 10 g				
Grasas	Grupo V. Grasas	Todos los días	70 cm³ (total semana)				
Agua	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	200 cm³ - 220 cm³	200 cm³ - 220 cm³			
Aporte Nutricional Minuta Patrón							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
Total aporte promedio diario	764	28,3	24,7	103,4	187	5,1	237
Recomendaciones diarias (nivel secundaria)	2491	87,2	83,0	348,7	1100	9,5	1500
Adecuación total	31%	32%	30%	30%	17%	53%	16%

Aporte Nutricional Minuta Patrón - Modalidad Industrializada							
	Calorías (Kcal)	Proteínas (g)	Grasas (g)	Carbohidratos (g)	Calcio (mg)	Hierro (mg)	Sodio (mg)
NIVEL PREESCOLAR							
Aporte mínimo minuta patrón	280	7,7	8,7	41,7	162	1,4	246
Recomendaciones diarias	1300	32,5	36,1	211,3	700	5,6	1133
Adecuación total	22%	24%	24%	20%	23%	24%	22%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO							
Aporte mínimo minuta patrón	351	9,7	11,2	51,8	194	1,8	329
Recomendaciones diarias	1629	40,7	45,3	264,7	800	6,2	1200
Adecuación total	22%	24%	25%	20%	24%	28%	27%
NIVEL PRIMARIA GRADOS: CUARTO Y QUINTO							
Aporte mínimo minuta patrón	427	11,3	13,6	63,3	218	2,2	403
Recomendaciones diarias	1994	49,9	55,4	324,0	1100	8,7	1500
Adecuación total	21%	23%	25%	20%	20%	25%	27%
NIVEL SECUNDARIA							
Aporte mínimo minuta patrón	511	13,7	16,9	74,5	248	2,8	522
Recomendaciones diarias	2491	62,3	69,2	404,8	1100	9,5	1500
Adecuación total	21%	22%	24%	18%	23%	29%	35%
NIVEL MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO							
Aporte mínimo minuta patrón	577	15,7	19,4	83,0	274	3,3	622
Recomendaciones diarias	2900	72,5	80,6	471,3	1100	11,8	1500
Adecuación total	20%	22%	24%	18%	25%	28%	41%

** Los ciclos de menús serán entregados por el municipio en la fase alistamiento al futuro operador del programa.

ESPECIFICACIONES TECNICAS RACIONES PREPARADAS EN SITIO, COMIDA CALIENTE TRANSPORTADA E INDUSTRIALIZADAS

En el Anexo técnico “Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE” expido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender bajo la Resolución 00335 de 2021, se encuentran todos los lineamientos que de manera práctica exponen los aspectos a tener en cuenta con los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y su ejecución.

Adicionalmente para la ejecución del objeto contractual, se deberán atender los requerimientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Educación”*, y 1852 de 2015 *“Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 8 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 Y 19 de la Ley 1178 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar – PAE”* proferidos por el Ministerio de Educación Nacional; Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte *“Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado, o alimentos fácilmente corruptibles”*. Y demás normas para el transporte de alimentos, Resoluciones 2674 de 2013 *“Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano”*, emanadas de Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

COMPLEMENTO ALIMENTARIO (*)

En los términos del artículo 5 de la Resolución 335 de fecha 23 de diciembre del año 2021, expedida por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA, éste “corresponde a los alimentos a ser suministrados a los estudiantes beneficiarios del PAE para su consumo durante la jornada escolar, el cual cubre un porcentaje de recomendaciones diarias de energía y nutrientes por nivel educativo y tipo de ración en un tiempo de comida. Persigue entonces complementar la alimentación que los beneficiarios reciben en su hogar.

El complemento alimentario debe ser entregado a los alumnos focalizados que se encuentren registrados en el Sistema de Matricula Estudiantil de Educación Básica y Media –SIMAT, como estudiantes oficiales; el cual se debe suministrar diariamente, en cada una de las sedes de las instituciones educativas para su consumo inmediato, durante el calendario escolar, debiendo garantizar las condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción, manipulación y distribución para el consumo de los alimentos.

(*) Debe precisarse que las citas que se hacen en este estudio en cuanto a definiciones, tipos de complemento alimentario, tipo y modalidades de ración, tiempos y horarios de consumo, aportes nutricionales, minuta patrón,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	13 de 28

ciclos de menú y características de la alimentación, corresponde a las exigencias de la Resolución 00335 de 2021 y sus anexos técnicos, expedidos por La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender o las normas que lo modifiquen.

Las minutas patrón establecen la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades de crudo (peso bruto y peso neto), porción en servicio, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para grupo de edad. Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo con el tipo de complemento y la modalidad.

En este sentido, es necesario tener en cuenta que la información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de calorías y nutrientes del ciclo de menús y el peso servido para el proceso de interventoría, lo que garantiza que los alimentos servidos correspondan a la minuta patrón establecida.

Se reitera que se adjuntan al presente documento, para que haga parte integral del mismo y por lo tanto del proceso de selección, los Anexos Técnicos de la Resolución Número 335 de 2021 *“Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE”* y sus anexos técnicos:

Anexo Técnico Administrativo y Financiero: la entidad toma como hoja de ruta, la Guía para la elaboración del análisis económico del sector y estudio de costos del PAE.

Conforme con lo anterior se incluyen los siguientes ítems para establecer el precio techo por modalidad de atención.

COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA RACIÓN PREPARADA EN SITIO MODALIDAD ALMUERZO

1. Mano de obra directa, personal profesional y administrativo.
2. Gas para preparar los alimentos.
3. Materia prima y agua.
4. Bodegaje.
5. Transporte de alimentos.
6. Toma de muestras de alimentos.
7. Impuestos Municipales y Nacionales.
8. Compra de equipos
9. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
10. Elementos para plan de saneamiento básico en cada unidad de servicio.
- 11.Dotación recurso humano.
12. Gastos administrativos.
13. Elementos de SST

COSTOS INCLUIDOS EN EL VALOR DE LA RACIÓN MODALIDAD INDUSTRIALIZADA

1. Mano de obra directa, personal profesional y administrativo.
2. Materia prima y agua.
3. Bodegaje.
4. Transporte de alimentos.
5. Toma de muestras de alimentos.
6. Impuestos Municipales y Nacionales.
7. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos.
8. Elementos para plan de saneamiento básico en cada unidad de servicio.
- 9.Dotación recurso humano.
10. Gastos administrativos.
11. Elementos de SST
12. Compra de equipos

También se tienen en cuenta para la realización de los documentos precontractuales:

- Anexo Técnico Compras Públicas Locales
- Anexo Técnico Participación Ciudadana
- Anexo Técnico Alimentación Saludable y sostenible en el PAE
- Anexo Técnico Calidad e Inocuidad

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	14 de 28

Por lo tanto deben ser tenido en cuenta por el contratista seleccionado; adicionalmente, los demás alimentos que deba proveer el contratista en razón a factores como, la costumbre en su consumo habitual por las familias del municipio, atención con alimentos propios de grupos de población especial(indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, rom/gitanos, palenquero) y que no se encuentren incluidos en los anexos adjuntos, deben estar acordes y cumplir con lo señalado en los lineamientos, y normasde higiene y nutrición que regulen la materia.

Asi mismo, el contratista en la fase de alistamiento debe presentar lista de intercambio junto con las minutas para cambio de menú, en los casos de falta de disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro de frutas y verduras por condiciones de almacenamiento, por escasos o por cosecha. Teniendo en cuenta que debe pertenecer al mismo componente y cumpliendo con los gramajes establecido en la minuta patrón, para aprobación por parte de la interventoría y/o supervisión del contrato como lo señala la Resolución 00335 de 2021 y sus anexos técnicos correspondientes.

ASPECTOS BASICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PAE

Al municipio de Chía le corresponde coordinar la ejecución del PAE, de acuerdo con los lineamientos,estándares y condiciones mínimas señaladas en la Resolución 335 de 2021 y sus anexos Técnicos, y exigir al contratista seleccionado cumplir, entre otras, la función de planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones e igualmente dar cumplimiento a lo referente a compras públicas locales.

La fase de ALISTAMIENTO contempla las actividades y tareas que el operador debe realizar las actividades que se desarrollan en los documentos anexos de la Resolución Número 335 de 2021, denominados Alimentación saludable y sostenible en el PAE y Calidad e Inocuidad, cuyas actividades básicamente son:

Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento.

- a. Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimientos, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, la cual deberá adjuntarse a la oferta.

Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros, y la verificación y aprobación por parte de funcionarios del municipio, de la interventoría que se contrate y/o del Supervisor.

Presentar al inicio de la ejecución un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, que contenga como mínimo: *Objetivos, Estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias, Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, Hoja de vida con registro de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes; de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan, para y la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, de la interventoría que se contrate y/o del Supervisor.*

Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en el capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 3075 de 1997 y lo contemplado en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables, para la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, e interventoría que se contrate y/o Supervisor, de los siguientes programas:

1. Programa de Limpieza y Desinfección.
2. Programa de Residuos.
3. Programa de Control de Plagas.
4. Programa de Monitoreo y calidad del agua.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	15 de 28

Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos, Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar, para la verificación y aprobación por parte de funcionarios del Municipio, de la interventoría que se contrate y/o del supervisor.

Por su parte, el municipio de Chía garantiza el préstamo de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación del Programa al interior de las instituciones educativas priorizadas (de las cocinas y los comedores escolares), al igual que el correcto funcionamiento de estos y de los servicios públicos al momento de la contratación de acuerdo con la modalidad que se suministre. El operador debe garantizar la custodia y buen uso de los diferentes equipos y utensilios disponibles que le entregue el municipio para efectos de ejecución del PAE dentro de cada sede de las Instituciones Educativas Oficiales IEO, debe realizar el mantenimiento respectivo y lo suministrar requerido para la modalidad de comida caliente transportada.

Considerando lo anterior, se adjunta al presente documento, para que haga parte integral del mismo, los anexos técnicos Alimentación saludable y sostenible en el PAE, Compras Locales y Calidad e Inocuidad.

Nota: Según el artículo 476 del estatuto tributario numeral 14 se excluye de IVA a los siguientes servicios:

Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos, destinados al sistema penitenciario, de asistencia social, de escuelas de educación pública, a las Fuerzas Militares, Policía Nacional, Centro de Desarrollo Infantil, centros geriátricos públicos, hospitales públicos, comedores comunitarios

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"

Anexos Técnicos Resolución Número 335 del 23 de diciembre de 2021

Cajas de Herramientas Resolución Número 335 del 23 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN 363 DE 2022

Por la cual se expiden los lineamientos técnicos, administrativos, y las condiciones mínimas para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de la Declaratoria de Situación de Desastre de Carácter Nacional - línea de intervención 1.2 Hambre Cero.

Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 Reglamento del esquema de funcionamiento del programa de Alimentación Escolar (PAE)

Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar uy la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Ley 2042 de 2020: "Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE".

Ley 2046 de 2020: "Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos".

Ley 2056 de 2020: "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"

Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

Decreto 185 de 2013: "Por el cual se regula la cofinanciación de la Nación en las coberturas de Alimentación Escolar de las entidades territoriales productoras que destinaron regalías para dicho Programa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012".

Decreto 1075 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".

Decreto 1852 de 2015: "Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17,18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE".

Decreto 218 de 2020: "Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender".

Resolución 2674 de 2013: "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 07797 de 2015: "Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas".

Resolución 2248 de 2018: "Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras del Programa de Alimentación Escolar".

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	16 de 28

Resolución 018087 de 2020: "Por la cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 32 de la Resolución 07797 de 2015".

Decreto 248 de 2021 "Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir oportunamente con las obligaciones del operador que se encuentra en el Decreto 1075 de 2015, en la parte adicionada por el Decreto 1852 de 2015, en la Resolución 335 de 2021 y en los ANEXOS RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 2021, los cuales hacen parte integral del presente documento.
2. Efectuar la fase de ALISTAMIENTO, de conformidad con lo establecido por la Resolución 335 de 2021.
3. Durante la etapa de alistamiento, el contratista deberá concertar reunión con la Interventoría y/o supervisión a fin de conocer y validar el ciclo de menús elaborado por la entidad para las modalidades ración industrializada y la modalidad Ración Tipo Almuerzo, esto teniendo en cuenta, además, que los cambios a que haya lugar, estén en concordancia con el análisis químico y nutricional de los mismos, según lo establecido en los anexos de la Resolución 335 del 21 de diciembre de 2021.
4. Planear, organizar y ejecutar el servicio diario de los complementos alimentarios, y garantizar que los mecanismos de control, manejo y programación cumplan con lo establecido por la Unidad Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, Resolución No.00335 del 25 de diciembre de 2021 y sus anexos técnicos para la operación del Programa de Alimentación Escolar, además que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones situación que deberá evidenciarse en las actas de visita realizadas por quienes hacen seguimiento al programa de alimentación escolar.
5. Presentar para la aprobación de la secretaria de educación y/o interventoría y/o Supervisor: rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo Operativo) de víveres a cada sede educativa de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de ellas. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo, el cronograma de rutas y periodicidad de entrega establecida en la etapa de alistamiento. Cumplir con las condiciones de transporte estipuladas en la Resolución 002505 de 2004, para carne, pescado y alimentos fácilmente corruptibles.
6. Presentar a la interventoría y/o Supervisor, las copias de contratos de las ecónomas que la empresa deba contratar, o más tardar dentro del día hábil siguiente posterior de su ingreso cuando se presenten cambios de dicho personal.
7. Presentar a la Interventoría y/o Supervisión durante la fase de alistamiento el plan de capacitaciones, y realizar la entrega de al menos dos dotaciones al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa, realizando el cambio de dotación cada vez que se requiera y/o brindando las dos dotaciones al personal que se vincule como reemplazo de otro.
8. Garantizar un archivo individual de todo el personal vinculado con al menos la siguiente documentación: certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos expedido por un ente autorizado por la autoridad sanitaria correspondiente, certificados médicos de aptitud laboral expedido por un médico debidamente matriculado, hoja de vida en la que acredite la mayoría de edad. Los documentos deben reposar en una carpeta física o digital, la cual deberá mantenerse a disposición del interventor del contrato y/o Supervisor, cuando éste la requiera.
9. Garantizar el pago de los recibos del servicio público de GAS domiciliario (Incluyendo los últimos recibos después de terminado el contrato), de los restaurantes escolares donde se utilice este servicio; así mismo garantizar el suministro de gas en cilindro donde se requiera. Para tal efecto se deberá levantar el respectivo inventario por sede educativa.
10. Garantizar el pago mensual no inferior a un salario mínimo legal vigente a las ecónomas que prestan su servicio en el programa de alimentación escolar.
11. Garantizar el suministro el cual no podrá ser interrumpida en atención a la prevalencia de derechos que tiene los niños, conforme con lo dispuesto en el código de infancia y la adolescencia, salvo circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, (no situaciones imprevistas), que deberán ser informadas y aprobadas en oportunidad por el interventor del contrato y/o Supervisor, en ningún caso, podrá alegarse como causal de no entrega de alimentación escolar la no cancelación de los recursos financieros por parte del municipio.
12. Atender las solicitudes y visitas a los establecimientos educativos, bodegas, planta de ensamble o producción que realice la Secretaría de Educación del Municipio de Chía o la interventoría y/o Supervisor del programa de alimentación escolar, así como de los diferentes entes de control y dejar registro mediante acta de las mismas.
13. Presentar a la interventoría y/o Supervisor un informe donde se indique por lo menos: 1- el número de Las raciones entregadas durante el periodo de ejecución. 2- Los recursos ejecutados por esas raciones, 3- Raciones no entregadas durante el periodo de ejecución. 4- los recursos no gastados durante el periodo de ejecución. 5- las

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V3
		PÁGINA	17 de 28

certificaciones y planillas firmadas por la Secretaría de Educación o quien esta autorice donde se verifiquen y certifiquen cuantos titulares en derecho tomaron el programa PAE en el periodo de ejecución, dar cumplimiento con el diligenciamiento de los formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional.

14. Recibir, utilizar, salvaguardar los inventarios que le sean entregados para la ejecución del PAE en los restaurantes y comedores escolares, y hacer devolución de su totalidad y en el mismo estado en que le fueron entregados (salvo por el deterioro normal por su uso razonable) al momento de terminar la ejecución contractual.

15. Atender los cambios en la modalidad de raciones y/o modificaciones de la cantidad de titulares en derecho de las sedes educativas comunicadas por la Secretaría de Educación y solicitar autorización por escrito al interventor y/o Supervisor en caso de requerir la modificación de la modalidad o de cantidades por eventualidades o caso fortuito.

16. Cumplir con el programa de manejo de residuos sólidos implementados para la planta de producción o ensamble y/o bodega de almacenamiento del operador, así como la implementación del plan de manejo (recolección y disposición final) de los residuos sólidos, que se generen en las sedes de cada IEO.

17. Propender por el mantenimiento de los equipos y elementos requeridos para la operación del programa de alimentación escolar, de acuerdo con el diagnostico e inventario de aquellos entregados en funcionamiento por la Secretaría de Educación.

18. El contratista se compromete a suministrar durante el presente contrato, como mínimo 3 unidades de cada uno de los siguientes artículos, según sea requerido para la elaboración y distribución de raciones en las sedes educativas del municipio de Chía:

18.1. Equipos de refrigeración

18.2. Equipos para el procesamiento de Alimentos

18.3. Equipos de cocción para alimentos

Nota: Este requisito se acreditará mediante acta de recibido a satisfacción de estos elementos por parte del supervisor del contrato.

19. Acreditar mediante certificado o constancia expedido por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 0312 de 2019

20. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.8 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Secretario de Educación

La supervisión del presente contrato podrá estar acompañada de un grupo profesional interdisciplinario, a efectos de apoyar a la supervisión en diferentes áreas del conocimiento y lo técnico, los cuales conforman el Grupo PAE.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de Urgencia Manifiesta.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La ley 1150 de 2007 en el artículo 2, establece en el numeral 4 lo relacionado con la modalidad de selección de contratación directa, y dispone en el literal a) la causal denominada "Urgencia manifiesta".

Que, el artículo 42 de la ley 80 de 1993, define:

"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presentan situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección públicos.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Municipio adelantó el proceso de Licitación Pública LP-006-2024 cuyo objeto era el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ATRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO YO/ ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (IEO) DE CHÍA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, concluyendo el mismo con la declaratoria de desierto del mismo, materializada en la Resolución No. 324 del 30 de agosto de 2024.

Que el Municipio al contar con el servicio de alimentación escolar únicamente hasta el día 02 de septiembre del año en curso, y ante la referida declaratoria de desierto del proceso de selección del proceso LP-006-2024, lo cual conlleva a la afectación en la continuidad de la prestación del servicio ante estas circunstancias completamente ajenas y que exceden la órbita de control del ente territorial.

Que como consecuencia de lo anterior, el alcalde municipal expidió el decreto municipal 543 del 30 de agosto de 2024, que dispuso declarar la urgencia manifiesta en el municipio de Chía, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del tres (03) de septiembre de 2024, con el fin de garantizar el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ATRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO YO/ ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (EO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN

ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACOINAL (MEN)*, mientras se adelantan las gestiones correspondientes para adelantar el nuevo proceso de selección una vez el acto administrativo por medio del cual fue declarada desierta la licitación pública LP-006-2024 haya adquirido firmeza o se haya resuelto el recurso que se presentare sobre el mismo.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

N/A

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.898.667.090) incluido impuestos, tasas y contribuciones

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Con el fin de determinar el valor de presupuesto oficial, la entidad tomó como valores unitarios los del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR. 6000593, suscrito con la Unión Temporal Ideando Soluciones, con los siguientes valores por ración alimenticia, determinando de esta manera que los valores son reales, y se encuentran ajustados a los precios del mercado actual:

RACION TIPO INDUSTRIALIZADA				
Ítem	Características	Unidad de medida	Cant.	Valor ración
1	Ración Tipo Industrializada PREESCOLAR	Ración Día	337	\$ 7.009,00
2	Ración Tipo Industrializada PRIMARIA 1	Ración Día	950	\$ 7.644,00
3	Ración Tipo Industrializada PRIMARIA 2	Ración Día	1186	\$ 8.070,00
4	Ración Tipo Industrializada SECUNDARIA	Ración Día	1324	\$ 8.856,00
5	Ración Tipo Industrializada MEDIA Y COMPLEMENTARIA	Ración Día	1371	\$ 9.883,00
			5168	
RACIÓN TIPO ALMUERZO				
Ítem	Características	Unidad de medida	Cant	Valor ración
1	Ración Tipo Almuerzo PREESCOLAR	Ración Día	850	\$ 7.203,00
2	Ración Tipo Almuerzo PRIMARIA 1	Ración Día	3173	\$ 7.289,00
3	Ración Tipo Almuerzo PRIMARIA 2	Ración Día	1848	\$ 7.582,00
4	Ración Tipo Almuerzo SECUNDARIA	Ración Día	2789	\$ 8.294,00
5	Ración Tipo Almuerzo MEDIA Y COMPLEMENTARIA	Ración Día	2444	\$ 8.549,00
			11104	

GRADO	R. INDUSTRIALIZADA	VALOR TOTAL POR RACIÓN 2024	PLAZO	VALOR TOTAL	TOTAL, RACIONES
PREESCOLAR	337	7009	22	\$ 51.964.726,00	7414
PRIMARIA 1 GRADO 1, 2 y 3	950	7644	22	\$ 159.759.600,00	20900
PRIMARIA 2 GRADO 4 y 5	1186	8070	22	\$ 210.562.440,00	26092
SECUNDARIA GRADO 6, 7 y 8	1324	8856	22	\$ 257.957.568,00	29128
MEDIA Y COMPLEMENTARIA	1371	9883	22	\$ 298.091.046,00	30162
TOTAL, POR MODALIDAD	5168			\$ 978.335.380,00	113696

GRADO	RPS / ALMUERZO	VALOR TOTAL POR RACIÓN 2024	PLAZO	VALOR TOTAL	TOTAL, RACIONES
PREESCOLAR	850	7203	22	\$ 134.696.100,00	18700
PRIMARIA 1 GRADO 1, 2 y 3	3173	7289	22	\$ 508.815.934,00	69806
PRIMARIA 2 GRADO 4 y 5	1848	7582	22	\$ 308.253.792,00	40656
SECUNDARIA GRADO 6, 7 y 8	2789	8294	22	\$ 508.903.252,00	61358
MEDIA Y COMPLEMENTARIA	2444	8549	22	\$ 459.662.632,00	53768
TOTAL, POR MODALIDAD	11104			\$ 1.920.331.710,00	244288

16272

\$ 2.898.667.090,00

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

Número	2024001394
Fecha	03 de agosto de 2024
Valor	\$4.768.104.437

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se cancelará al finalizar el plazo establecido dentro de la declaratoria de la urgencia manifiesta de acuerdo a las raciones entregadas y certificadas por las IEO y el supervisor del contrato, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura.
- Copia del RUT

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos (\$0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)
3% Bienestar adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

En el presente proceso se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: "ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública".

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el No. 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior es responsabilidad del Operador pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme a las condiciones extraordinarias presentadas en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta realizada por medio del Decreto Municipal No.543 del 30 de agosto de 2024, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del tres (03) de septiembre de 2024, con el fin de garantizar el **SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ATRAVÉS DEL CUAL SE BRINDE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO YO/ ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES OFICIALES (EO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (MEN)***, mientras se adelantan las gestiones correspondientes para adelantar el nuevo proceso de selección una vez el acto administrativo por medio del cual fue declarada desierta la licitación pública LP-006-2024 haya adquirido firmeza o se haya resuelto el recurso que se presentare sobre el mismo y en atención a lo ordenado en el numeral segundo de dicho acto administrativo, se hace necesario realizar la celebración del contrato que satisfaga dicha necesidad y permita la continuidad de la prestación del servicio.

Ahora bien, tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el carácter excepcional de la contratación directa, por la causal de urgencia manifiesta, no supone que la misma sea ajena a los principios que rigen la contratación estatal, como el de transparencia y el de selección objetiva. En ese sentido, en la sentencia de 7 de febrero de 2011, antes citada¹⁵, la Subsección Tercera, Subsección C, señaló lo siguiente:

"Para esta Sala, es importante señalar que la urgencia manifiesta, aunque implique la posibilidad legal para celebrar contratos de forma directa e inmediata, en ninguna circunstancia puede convertirse en una regla general o en un instrumento discrecional en manos de las autoridades, todo lo contrario, su aplicación es de derecho estricto y procede previa configuración real y efectiva de las precisas causales que el legislador establece en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993. En conclusión, la contratación por la vía de urgencia no puede ser una contratación abusiva, contraria a los principios de la contratación estatal, es decir, se debe garantizar la transparencia, la selección objetiva, la debida ejecución del contrato y el cumplimiento de las finalidades de este, esto es, prestar un buen servicio público a los administrados".

[...]

Así, en sentencia de 3 de diciembre de 2007, en la que se pronunció sobre la demanda de nulidad incoada en contra del Decreto 2170 de 2002, señaló que "[...] la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública".

[...]

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa."

En virtud de lo señalado por la jurisprudencia en cita, es claro que, en todos los procesos de selección de selección de contratistas, independiente de su modalidad, es de obligatoria observancia los principios de la contratación estatal, y mucho más el de transparencia y de selección objetiva cuando se acude a la causal de contratación directa.

Bajo el contexto fáctico ya explicado que dio lugar a la declaratoria de urgencia manifiesta, el proceso declarado desierto señaló dentro del pliego de condiciones algunas condiciones de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia que debían reunir los interesados para poder garantizar adecuadamente la prestación del servicio solicitado. Tales condiciones allí establecidas, no distan mucho de las que se establecieron en su oportunidad para el proceso de licitación Pública LP-001-2024 en cual el adjudicatario resultó ser la Unión Temporal Ideando Soluciones.

Que durante la ejecución del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR. 6000593, al supervisión y el equipo PAE de apoyo, certifica que dicha Unión Temporal realizó trabajo conjunto con el fin de atender el total de los aspectos que

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

- **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** Por valor de 400 SMMLV, por una vigencia igual al plazo de ejecución

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 9 el cual señala "las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente

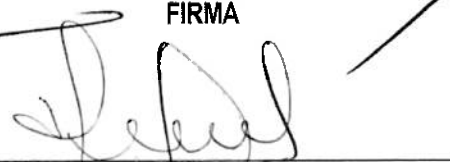
10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Banco de proyectos
- Matriz de Riegos

MARÍA PATRICIA ORTIZ DE ORTEGA
Secretaria De Educación
Revisó y Aprobó:

MONICA TORRES ALARCON
Directora De Gestión Y Fomento A La Educación
Revisó

GRESSY SULENA CUESTA GUTIÉRREZ
Apoyo Jurídico
Oficina de Contratación

	FIRMA
	FIRMA
	FIRMA